

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Fesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 125.582, de fecha 1.º de noviembre pasado, ha tenido a bien dictar las siguientes normas relativas a días de sacrificio y consumo de carne:

«A fin de lograr una más equitativa y eficiente distribución de las existencias nacionales de ganado, ajustada en lo posible a las necesidades reales, visto que las disponibilidades para sacrificio disminuyen en las épocas otoñal e invernal, y en espera de que la implantación de la cartilla individual de racionamiento permita tener en cuenta en la distribución de la carne, como en la de los demás artículos, las necesidades específicas de cada habitante, he tenido a bien disponer:

1.º Los Gobernadores Civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con las instrucciones que reciban al efecto de la Sección de Estadística y Racionamiento de esta Comisaría, clasificarán los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, y en los casos en que sea útil, las localidades que los formen, en Urbanos, Industriales y Rurales, totalizando los censos que correspondan a cada uno de dichos grupos, así como a las colectividades.

2.º Dispondrán que el indicado censo se halle constantemente al día, notificando a la antes indicada Sección las alteraciones que el mismo experimente.

3.º Por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento se calcularán los cupos de carne en canal que correspondan a las provincias y Delegaciones Especiales de Abastecimientos, en razón de los censos respectivos y de las raciones siguientes:

Población urbana, 600 gramos por persona y mes.

Población industrial, 600 gramos ídem ídem.

Colectividades, 600 gramos ídem ídem.

Población rural, 200 gramos ídem ídem.

Economatos Mineros, 1.200 gramos ídem ídem.

4.º La Dirección Técnica de Re-

ursos y Distribución cursará a los Comisarios de Recursos las órdenes oportunas para que tales cupos sean puestos a disposición de las provincias beneficiarias, señalando las Zonas nodrizas de las deficitarias.

Los Gobernadores Civiles conocerán los cupos y las Zonas abastecedoras por conducto de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, distribuyéndolos, cuando obren en su poder, a los Ayuntamientos en la proporción correspondiente.

5.º DIAS DE SACRIFICIO Y CONSUMO.

a) Centros rurales.—El sacrificio de ganado en los centros rurales se verificará únicamente los viernes de cada semana; el despacho de la carne al público, los sábados. En casos excepcionales, en que los Gobernadores lo juzguen conveniente, podrán autorizar el traslado del sacrificio y consumo a otro día de la semana, autorizando expresamente cada caso y dando cuenta de todos ellos a las Fiscalías Provinciales de Tasas.

Establecerán, por medio de las Delegaciones Locales, en el racionamiento de la carne, un turno para que todas las personas inscritas en el censo reciban quincenalmente, alternando por semana, la cantidad de 100 gramos de carne, equivalente a 200 gramos mensuales.

b) Centros urbanos e industriales. Los días de sacrificio del ganado serán los lunes, martes y viernes de cada semana; los de consumo, los martes, miércoles y sábados inmediatos, respectivamente, pudiendo los Gobernadores Civiles, en las mismas condiciones y circunstancias antes indicadas, autorizar el traslado de los días de sacrificio y consumo.

Los Gobernadores Civiles dictarán las medidas convenientes para que todas las personas inscritas en el censo de racionamiento de los referidos centros puedan recibir mensualmente 600 gramos de carne, en raciones de 100 gramos por persona, para lo cual, teniendo en cuenta que los días de consumo al mes serán doce, aproximadamente, bastará establecer un turno de dos grupos que alternen en el racionamiento.

c) Economatos Mineros.—Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, de acuerdo con los Econo-

matos, establecerán el sistema más conveniente para que, a base de los mismos días de consumo que para la población, perciba el personal inscrito en dichos Economatos la cantidad de 1.200 gramos por persona y mes.

d) Establecimientos del Sindicato de Hostelería.—En los hoteles, fondas, restaurantes, casas de comidas, etcétera, no podrá consumirse más carne de la señalada para la población civil de los centros urbanos e industriales, o sea más de la que corresponda a 600 gramos por ración. De acuerdo con lo dispuesto en la Circular núm. 319 de la Delegación de esta Comisaría en el Sindicato Nacional de Hostelería, inscrita en el Boletín Oficial núm. 219, correspondiente al 7 de agosto último, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con las Delegaciones Provinciales del referido Sindicato, fijarán los días de consumo de carne en los mencionados establecimientos.

e) Otras colectividades.—Los Go-

bernadores Civiles dispondrán las medidas convenientes para que todas las restantes colectividades de sus respectivas provincias puedan beneficiarse del racionamiento de carne establecido para los centros urbanos e industriales.

6.º CONSIDERACIONES FINALES.

a) Tan pronto como las disponibilidades nacionales de ganado lo permitan, se procurará mejorar las raciones señaladas por la presente Orden circular.

b) Queda anulada la Circular número 247 de esta Comisaría, así como cuantas disposiciones dictadas con anterioridad no se ajusten a lo establecido en la presente.

Madrid, 1.º de noviembre de 1940. El Director Técnico de Consumo y Racionamiento (firmado y rubricado).

Madrid, a 9 de diciembre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

URBANOS E INDUSTRIALES	CONSUMO		RURALES			
	Semanas	Días	Grupo A	Grupo B	Días	Semanas
Primera.		LUNES.			Lunes.	
		MARTES.	100 grs.		Martes.	
		Miércoles.		100 grs.	Miércoles.	
		Jueves.			Jueves.	Primera.
		VIERNES.			VIERNES.	
Segd.ª		Sábado.	100 grs.		Sábado.	
		Domingo.			Domingo.	
		LUNES.		100 grs.	Lunes.	
		MARTES.			Martes.	
		Miércoles.	100 grs.		Miércoles.	Segd.ª
Tercera.		Jueves.			Jueves.	
		VIERNES.		100 grs.	VIERNES.	
		Sábado.	100 grs.		Sábado.	
		Domingo.			Domingo.	
		LUNES.		100 grs.	Lunes.	
Cuarta.		MARTES.			Martes.	
		Miércoles.	100 grs.		Miércoles.	
		Jueves.		100 grs.	Jueves.	Tercera.
		VIERNES.			VIERNES.	
		Sábado.	100 grs.		Sábado.	
	Domingo.			Domingo.		
	LUNES.		100 grs.	Lunes.		
	MARTES.			Martes.		
	Miércoles.	100 grs.		Miércoles.	Cuarta.	
	Jueves.			Jueves.		
	VIERNES.		100 grs.	VIERNES.		
	Sábado.	100 grs.		Sábado.		
	Domingo.			Domingo.		

NOTA.—Los días de sacrificio van consignados en letras mayúsculas. (G. C.—5.161)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALDILECHA

Por acuerdo de esta Corporación, en sesión del día 5 del actual, por el presente se hace público que, transcurridos diez días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce y media de la mañana, la subasta de la saca extraordinaria de tierras de la Dehesa boyal de estos propios, durante el año 1943, sirviendo de tipo la cantidad de 200 pesetas.

El acto se regirá por lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la celebración de la subasta.

Si ésta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles y a la misma hora, con el mismo tipo o con la rebaja que se acuerde.

Valdilecha, 7 de diciembre de 1942.
El Alcalde, Alberto Fernández.
(G. C.—5.150) (O.—3.917)

PINTO

El día 27 del actual, y a las horas que se indica, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, las subastas de los arbitrios municipales siguientes, para el próximo año 1943:

Primera. A las once de la mañana, Pesas y medidas y Puestos públicos, bajo el tipo total de 3.000 pesetas.

Segunda. A las doce horas, Carnes frescas y saladas, Bebidas espirituosas y alcohólicas, Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, bajo el tipo total de 18.000 pesetas.

La celebración de estas subastas tendrán efectos con sujeción a la vigente ley Municipal y podrán los licitadores presentar pliegos una hora antes del acto de la celebración de las respectivas subastas.

El importe del arriendo será satisfecho por meses adelantados, siendo públicas estas subastas.

Pinto, a 4 de diciembre de 1942.—
El Alcalde, Emilio Izquierdo.
(G. C.—5.129) (O.—3.910)

VALDARACETE

Acordado por este Ayuntamiento que el día 20 de diciembre actual y hora de las doce se celebre la subasta del arriendo de Pesas y medidas, bajo el tipo de 4.000 pesetas, así como la de aguas potables, bajo el tipo de 6.000, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera no hubiese ningún postor se celebrará otra segunda a los siete días siguientes.

Valdaracete, 7 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Nicolás García.
(G. C.—5.130) (O.—3.911)

RASCAFRIA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, ha aprobado un expediente de habilitación de créditos a consignaciones presupuestarias, el que se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Rascafría, 7 de diciembre de 1942.
El Secretario, Joaquín Santos.

(G. C.—5.144) (O.—3.913)

TORREMOCHA DE JARAMA

Queda expuesto al público en Secretaría el expediente de habilitación y suplemento de crédito para varios

capítulos y artículos del Presupuesto municipal, por espacio de quince días.

Torremocha de Jarama, 5 de diciembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.142) (O.—3.912)

HORTALEZA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las Ordenanzas de ar-

bitrios municipales, aprobadas para el año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 2 de diciembre de 1942.
El Alcalde, Román Martínez.

(G. C.—5.141) (X.—3.567)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1942

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
4	Alamo (El)	1			1	90			90
5	Alcalá de Henares	18			18	2.100			2.100
6	Alcobendas	5			5	405			405
7	Alcorcón	1			1	120			120
9	Algete	3			3	240			240
13	Aranjuez	35			35	4.065			4.065
15	Arganda	11	1		12	855	75		930
18	Barajas	3			3	330			330
21	Belmonte del Tajo	1			1	90			90
24	Boadilla del Monte	2			2	240			240
27	Brea de Tajo	1			1	90			90
30	Bustarviejo	2			2	165			165
34	Camarma de Esteruelas	3			3	270			270
37	Canillas	44			44	5.175			5.175
38	Canillejas	1			1	120			120
39	Carabanchel Alto	4			4	480			480
40	Carabanchel Bajo	33			33	3.690			3.690
46	Ciempozuelos	8			8	630			630
49	Colmenar de Oreja	10			10	810			810
55	Coslada	3			3	225			225
57	Chamartín de la Rosa	149	4		153	17.820	720		18.540
59	Chinchón	8			8	765			765
62	Escorial (El)	3			3	225			225
66	Fuencarral	29			29	3.330			3.330
68	Fuente el Saz	1			1	105			105
74	Getafe	6			6	510			510
75	Griñón	1			1	75			75
81	Hortaleza	3	3		6	270	270		540
84	Leganés	2			2	150			150
87	Lozoyuela	2			2	135			135
89	MADRID	1.103	11		1.114	127.695	1.080		128.775
94	Mejorada del Campo	11			11	975			975
96	Molar (El)	2			2	150			150
98	Montejo de la Sierra	1			1	150			150
106	Navalcarnero	6			6	585			585
112	Orusco	3			3	270			270
115	Pardo (El)	4			4	375			375
122	Pezuela de las Torres	1			1	75			75
124	Pinto	1			1	60			60
126	Pozuelo de Alarcón	3			3	225			225
130	Quijorna	1			1	105			105
138	Rozas (Las)	2			2	180			180
141	San Fernando	3			3	210			210
144	San Martín de Valdeiglesias	5			5	330			330
148	Santos de la Humosa (Los)	1			1	75			75
154	Somosierra	2			2	60			60
156	Tielmes	2			2	180			180
160	Torrejón de Velasco	2			2	240			240
161	Torrelaguna	1			1	60			60
167	Valdelaguna	2			2	165			165
169	Valdemaqueda	1			1	90			90
175	Valdilecha	4			4	300			300
177	Vallecas	143			143	18.985			18.985
178	Velilla de San Antonio	3			3	300			300
181	Vicálvaro	57			57	6.905			6.905
182	Villaconejos	2			2	210			210
183	Villa del Prado	2			2	150			150
192	Villarejo de Salvanés	3			3	255			255
193	Villaverde	9			9	720			720
195	Villavieja de Lozoya	1			1	90			90
	TOTALES	1.774	19		1.793	203.745	2.145		205.890

EX COMBATIENTES

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
57	Chamartín de la Rosa.....	57	6		63	8.415	555		8.970
89	MADRID.....	60	2		62	8.065	180		8.245
136	Robledo de Chavela.....	1			1	90			90
143	San Martín de la Vega.....		1		1		135		135
144	San Martín de Valdeiglesias..	5			5	450			450
149	Serna del Monte (La).....	1			1	90			90
177	Vallecas.....	5			5	780			780
	TOTALES.....	129	9		138	17.890	870		18.760

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 25 de octubre de 1942.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—4.956 y 4.957)

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO DE MADRID

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Aranjuez, de local adecuado con vivienda para el Jefe Encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatro mil doscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Aranjuez, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

El Delegado Jefe del Centro,
Adolfo García Moreno
(O.—3.918)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO ESPECIAL DE TELECOMUNICACION

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Angel Hernández Méndez, J. n D.º 3.º, el cual se halla en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días, comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citar ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1942.—El Juez instructor núm. 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.
(G. C.—5.090) (B.—14.594)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de esta capital, Certifico: Que en los autos seguidos por doña Estrella Monreal Ramón, con don Ignacio de Obeso Par-

do, sobre disolución de unión civil, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En la Villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1942.—En los autos que antes Nos penden, promovidos en esta Audiencia Territorial por doña Estrella Monreal y Ramón, mayor de edad, sin profesión, vecina de Zaragoza, representada por sí, contra don Ignacio de Obeso y Pardo, mayor de edad, que no ha comparecido, siendo parte en dichos autos el Ministerio Fiscal, sobre disolución de unión civil.

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la disolución de la unión civil celebrada en el Juzgado Municipal del distrito del Congreso, de esta capital, el 14 de septiembre de 1936, de don Ignacio de Obeso y Pardo con doña Estrella Monreal y Ramón, para todos los efectos civiles que procedan, sin hacer especial imposición de costas. Reintégrese el papel invertido en los autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Ignacio de Obeso Pardo, se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ismael Rodríguez Solano, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Ignacio de Obeso y Pardo, que no ha comparecido en esta Audiencia, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de diciembre de 1942.—Por mi compañero Sr. Boronat, Licenciado Agapito Brezmes.
(G. C.—5.160) (C.—3.243)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia fecha treinta de noviembre último y del día de hoy, dictada en

diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, contra los herederos de don Angel Domínguez Díaz de la Cuesta, sobre pago de setecientas ochenta pesetas con ochenta y dos céntimos, importe de derechos devengados y suplementos hechos en representación del señor Domínguez, en los autos juicio ejecutivo promovidos por el mismo contra don Pedro de Anchoriz, sobre pago de cantidad, requiero en forma, a medio de esta cédula, a los herederos del don Angel Domínguez y Díaz de la Cuesta, que son desconocidos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días satisfagan, con las costas, al referido Procurador señor Rivera Arrillaga, la expresada cantidad de setecientas ochenta pesetas con ochenta y dos céntimos, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—485)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía instados por don Manuel Albizu e Iriarte, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Francisco Pastor, contra don Julio González Pola Sicluna, mayor de edad, soltero, estudiante, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dieciséis mil quinientas pesetas, intereses y costas; y ...

Fallo

Que debo declarar y declaro que el demandado don Julio González Pola Sicluna es en deber al demandante don Manuel Albizu e Iriarte, como consecuencia del contrato de dieciocho de octubre de 1941, la suma de quince mil quinientas pesetas más la de los intereses legales; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a que el demandado pague al demandante la expresada suma de principal, más los intereses legales de la tercera parte de ésta, desde la interposición de la demanda; otra tercera parte desde el primero de julio último, y otra tercera parte desde primero de octubre; sin hacer especial declaración sobre costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
R. Bono (rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, y por providencia dictada por dicho Juzgado con esta fecha, se ha acordado notificar aquélla al demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Julio González Pola Sicluna, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—487)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Segundo Somoza Rodríguez, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra don Marino Palacios Garrido, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, un mostrador de mármol, tres depósitos para leche, dos de cabida media y uno corriente; un espejo biselado de unos dos metros y medio de ancho por dos metros de alto, dos cantarillas de metal de un litro cada una y tres medidas de un litro, medio y cuarto. Bienes muebles que le fueron embargados al demandado, el que los tiene en su poder en la calle de Mira el Sol, número nueve, en concepto de depósito, y que han sido tasados por el Perito en mil quinientas setenta y dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso primero, el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—486)

REINOSA

Don Sebastián Revuelta y Revuelta, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Reinosa, Hago saber: Que en juicio verbal

de faltas seguido, como denunciante, María Angeles Fernández del Valle, y como denunciado, Juan Montes González, ambos en ignorado paradero, sobre hurto de un reloj, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Reinosa, a 30 de noviembre de 1942.—El señor don Sebastián Revuelta y Revuelta, Juez municipal suplente en funciones de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, entre partes: de la una, como denunciante y perjudicada, María Angeles Fernández del Valle, mayor de edad, soltera, sin domicilio fijo, y en concepto de denunciado, Juan Montes González, también mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Llano (Santander), también ambulante, y el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Montes González, como autor del delito de hurto, a que una vez firme esta sentencia, cumpla diez días de arresto en los calabozos municipales, multa de diez pesetas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio, así como igualmente la denunciante perjudicada, María Angeles Fernández del Valle, pagará 10 pesetas de multa, en igual forma que el anterior, siendo declarados en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Revuelta. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a las partes, María Angeles Fernández del Valle y Juan Montes González, en ignorado paradero, por medio del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Burgos y Madrid, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Reinosa, a 1 de diciembre de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal accidental, Sebastián Revuelta.

(B.—14.587)

TORLENGUA (SORIA)

Don Vicente Carabantes Sanz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Torlengua (Soria),

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas por hurto, del que después se hablará, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En el pueblo de Torlengua, a 26 de noviembre de 1942.—El señor don Florencio Pérez Castillo, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio de faltas que anteceden, seguidas a instancia del Fiscal, contra Pedro Rodríguez Moreno, María Cruz Barrón Merino y Consuelo Moreno Meregil, cuyas demás circunstancias ya constan, por hurto de tres corderos a Angel Martínez Ruiz, vecino de este pueblo, y dos más a David Yubero Tarancón, vecino de Valtueña,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía, por no haber comparecido ni remitido prueba alguna en su defensa, a los denunciados Pedro Rodríguez Moreno y María Cruz Barrón Merino, y a los mismos, como autores de tales hechos de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor por cada uno de los dos hurtos; a abonar al perju-

dicado, Angel Martínez Ruiz, vecino de Torlengua, la cantidad de 36 pesetas, y otras cuarenta y cuatro pesetas al perjudicado David Yubero Tarancón, vecino de Valtueña, así como al pago de la tercera parte de las costas del presente a cada uno de los dos, y a la denunciada, Consuelo Moreno Meregil, se le condena, también en rebeldía, como a los anteriores, y como encubridora de los dos hurtos, se le condena al arresto de diez días por cada uno de los dos hurtos; a abonar al perjudicado, Angel Martínez Ruiz, 36 pesetas, y otras 44 pesetas al otro perjudicado, David Yubero Tarancón, y a pagar la tercera parte de las costas del presente, entregando al perjudicado, Angel Martínez Ruiz, vecino de este pueblo, las tres pieles que se hallan depositadas, correspondientes a las tres reses que le sustrajeron.—Notifíquese ésta por medio de edictos a los denunciados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Pérez. (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los referidos denunciados, previa inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el de la provincia de Madrid, por haber residido recientemente los mismos en Vicálvaro (Madrid), expido el mismo en Torlengua, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario habilitado, Vicente Carabantes.—Visto bueno: El Juez municipal, Florencio Pérez.

(G. C.—5.124) (B.—14.607)

JUZGADO NUMERO 2

Número del juicio. Apellidos y nombre.—Ultimo domicilio.— Falta.— Pena impuesta.

250/942. Gonzalo Silva (Francisco). Sin domicilio. Hurto. Diez días.
368/942. Vázquez Benito (Julio). Sin domicilio. Hurto. Diez días.
379/942. González Ejiño (Antonio). Sin domicilio. Hurto. Diez días.
587/942. Relle Montero (Rafael). Sin domicilio. Daños. Diez días y 20 pesetas indemnización.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de noviembre de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—14.589)

JUZGADO NUMERO 2

Número del juicio.—Apellidos y nombre.—Ultimo domicilio.— Falta.— Pena impuesta.

94-942. Panadero Serrano (Pedro). Santa Engracia, 41. Hurto. Cinco días y costas.
156-942. Recio Muñoz (Alfonso). Tarragona, 34. Hurto. Diez días y cuarenta y cinco pesetas.
235-942. Requena González (Eduardo). Sin domicilio. Hurto. Diez días y costas.

323-942. Ramírez Rodríguez (Agustín). Primavera, 14. Estafa. Diez días y 16 pesetas.

421-942. Roselló Sánchez (Alfonso). Sin domicilio. Hurto. Diez días y costas.

422-942. Peláez Osorio (Manuel). Navas de Tolosa, 7. Hurto. Diez días y costas.

452-942. Sánchez Salvador (Emilio). Mediodía Grande, 13. Hurto. Diez días y 100 pesetas.

466-942. Bueno Santiago (Nicolás). Cabestreros, 3. Hurto. Diez días y 175 pesetas.

495-942. Gómez Carballo (Ismael).

Sin domicilio. Hurto. Cinco días y costas.

497-942. Fernández Sánchez (Feli-sa). Montera, 31. Hurto. Cinco días y 160 pesetas.

570-942. Díaz Pérez (Amparo). Principal, 15. Hurto. Diez días y costas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—14.588)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se emplaza a Juana Revuelta Pedraza, soltera, natural de Ciempozuelos, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en el término de ocho días, contados a partir del de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado Militar número 14, con el fin de practicar diligencias que se interesan en el sumarisimo número 66.680, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 6 de noviembre de 1942.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.600) (B.—14.097)

TAUIMA

Juan Ramón Jaraba Ladrón de Guevara, hijo de Juan y de María, natural de Granada, nació el 13 de septiembre de 1917, estudiante, de veinticinco años de edad; su estado, soltero; sus señas: ojos castaños, cejas al pelo, pelo castaño, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna. No ha servido en filas antes de su ingreso en la Legión, en la que ingresó en 15 de agosto de 1937, en Talavera de la Reina.

Se le instruye causa núm. 399/39, por supuesto delito contra el honor militar, en la cual se halla procesado.

Comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el señor Juez instructor don José Crescente Fernández, en el Juzgado núm. 2 del Primer Tercio de la Legión, en Tauima, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Tauima, a 18 de noviembre de 1942. El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.816) (B.—14.289)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Un individuo que el día 20 de diciembre de 1941 se encontraba en la cuesta de la Vega, reclamando auxilio de la Policía Armada, porque otros dos individuos querían sustraerle una caja, se presentará ante este Juzgado Militar Eventual número 22, sito en la calle de Piamonte, número 2, al objeto de prestar declaración en el sumarisimo ordinario número 2.414 de referencia, dándole un plazo de tres días para que efectúe su presentación; advirtiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de noviembre de 1942. El Juez instructor (firmado).

(B.—14.120)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El señor Juez del Juzgado Eventual número 30, sito en la calle de Piamonte, número 2, cita de comparecencia, en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación, a Félix Velasco Santos, que tuvo su domicilio en Cardenal Mendoza, número 46 (Puente de Segovia); Daniel Montes González, que vivió en Lista, número 88; Cecilio Aracena, con permiso de conductor número 1.689, expedido en la Jefatura de Obras Públicas de Navarra, y a un tal «Gamito», para responder a los cargos que les aparecen en autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Madrid, a 13 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Antonio Rodríguez.

(B.—14.193)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las certificaciones número 1.731 del libro R. a., importante diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, y la número 1.678 del Q. b., importante cincuenta hectolitros, equivalentes a uno y 18/32 reales fontaneros, ambas expedidas por este Canal a favor de doña María Teresa Solano y Martínez de Pisón, y la número 1.836 del libro S. a., cuyo importe asciende a veinticinco hectolitros, equivalentes a 25/32 reales fontaneros, y la número 2.048 del libro U. a., de diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, también extendidas por este Canal a favor de doña María Francisca Martínez de Pisón y Pascual, Marquesa viuda de la Solana, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas Oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, extendiéndose a las interesadas otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Delegado,
Eugenio Calderón
(A.—484)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.959 del libro T. a., importante diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Mariana de Azpiroz y Carrión, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Delegado,
Eugenio Calderón
(A.—483)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 53202